



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0560-2014-GR/PRES

Ayacucho, 16 JUL. 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 143-2014/SIS, mediante el cual se aprueba la transferencia financiera del Seguro Integral de Salud del Fondo Intangible Solidario de Salud -FISSAL sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto costo correspondiente al pago prospectivo por convenio de junio de 2014 y pago por producción de los meses de diciembre de 2013 y enero, febrero y marzo de 2014, en la Fuente de Financiamiento: 4 Rubro 13 Donaciones y Transferencias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego, mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a los recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, hasta por la suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21,656.00.00), de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	: 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.
FTE. FTO.	: 4 Donaciones y Transferencias.
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias.
TIPO DE RECURSO	: 7 Seguro Integral de Salud.

INGRESOS:

(En Nuevos Soles)

1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	21,656.00
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	21,656.00
1.4.1.3	De otras Unidades de Gobierno	21,656.00
1.4.1.3.1	De otras Unidades de Gobierno	21,656.00
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	21,656.00

TOTAL INGRESOS

Si.

21,656.00

EGRESOS**(En Nuevos Soles)**

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
UNIDAD EJECUTORA : 401 REGIÓN AYACUCHO HOSPITAL HUAMANGA
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER PRODUCTO
3045112 PERSONAS DE 45 A 65 AÑOS CON ENDOSCOPIA DIGESTIVA
ALTA 0020
ACTIVIDAD : 5000130 ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA EN PERSONAS DE 45 A 65
AÑOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5. Gastos Corrientes	SI.	10,920.00
2.3 Bienes y servicios		10,920.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5. Gastos Corrientes	SI.	10,736.00
2.3 Bienes y Servicios		10,736.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 401	SI.	21,656.00
----------------------------	-----	-----------

TOTAL PLIEGO 444	SI.	21,656.00
------------------	-----	-----------

Artículo 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Contaduría Pública de la Nación y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
SECRETARIA GENERAL

Se da Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
pedida por mi despacho.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

ABOG. MALVARO FLORES QUINPE
SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Nº 143 -2014/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 30 JUN. 2014

Vistos, el Oficio Nº 297-2014-SIS-FISSAL/J y el Informe Conjunto Nº 004-2014-SIS-FISSAL/ACGA-DHEH del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo correspondiente al pago prospectivo por convenio de junio de 2014 y pago por producción de los meses de diciembre de 2013 y enero, febrero y marzo de 2014, el Informe Nº 020-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y el Informe Nº 033-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley Nº 29698;

Que, el artículo 21 de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; asimismo, dispone que en los convenios que se



suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2° se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio al aseguramiento universal en salud, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y las Unidades Ejecutoras también es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago "Por paquete" o "Por Servicio" para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 020-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL emite opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, para lo cual se emite la Certificación Presupuestaria N° 164 hasta por S/. 20'696,113.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



P. Grillo



J. ACOSTA



P. Grillo



P. Grillo



P. Grillo



P. Grillo

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20'696,113.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos prospectivo por convenio de junio de 2014 y pago por producción de los meses de diciembre de 2013 y enero, febrero y marzo de 2014, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 2.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución Jefatural. Dicha Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web.



Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud



ANEXO
PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
TRANSFERENCIA FINANCIERA PRODUCCIÓN DICIEMBRE 2013 Y ENERO, FEBRERO Y
MARZO 2014 Y PAGO PROSPECTIVO JUNIO 2014 – RECURSOS ORDINARIOS

REGION	DNTF	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
ANCASH	743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	S/.5,006.00	S/.5,977.00	S/.10,983.00
AREQUIPA	1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR	S/.156,358.00	S/.0.00	S/.156,358.00
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	S/.10,920.00	S/.10,736.00	S/.21,656.00
CALLAO	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	S/.71.00	S/.5,145,410.00	S/.5,145,481.00
	1318	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	S/.381.00	S/.477.00	S/.858.00
CUSCO	1169	REGION CUSCO-HOSPITAL ANTONIO LORENA	S/.277.00	S/.307.00	S/.584.00
HUANUCO	812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	S/.10,359.00	S/.185,555.00	S/.195,914.00
ICA	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	S/.7,709.00	S/.478,153.00	S/.485,862.00
LA LIBERTAD	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	S/.453.00	S/.0.00	S/.453.00
LIMA	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	S/.2,212,824.00	S/.1,598.00	S/.2,214,422.00
	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	S/.19,358.00	S/.928.00	S/.20,286.00
	1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA- OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	S/.12,502.00	S/.3,786.00	S/.16,288.00
	1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	S/.1,130.00	S/.105,487.00	S/.106,617.00
	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	S/.392,816.00	S/.23,761.00	S/.416,577.00
	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	S/.386,962.00	S/.1,706,300.00	S/.2,093,262.00
	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	S/.112,666.00	S/.2,315.00	S/.114,981.00
	149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOMÉ	S/.268.00	S/.214.00	S/.482.00
	1554	HOSPITAL SERGIO BERNALES - IGSS	S/.1,973.00	S/.1,716.00	S/.3,689.00
	1553	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA -IGSS	S/.287,748.00	S/.8,402,724.00	S/.8,690,472.00
	1551	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - IGSS	S/.89,902.00	S/.189,831.00	S/.279,733.00
	1552	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - IGSS	S/.207,187.00	S/.291,520.00	S/.498,707.00
LORETO	872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	S/.0.00	S/.33.00	S/.33.00
MADRE DE DIOS	1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	S/.203.00	S/.106,415.00	S/.106,618.00
PIURA	901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	S/.10,279.00	S/.6,328.00	S/.16,607.00
PUNO	1435	REGION PUNO - HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	S/.533.00	S/.536.00	S/.1,069.00
	917	REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN	S/.123.00	S/.595.00	S/.718.00
UCAYALI	951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	S/.683.00	S/.67,103.00	S/.67,786.00
	952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACocha	S/.4,100.00	S/.25,517.00	S/.29,617.00
TOTALES			S/.3,932,791.00	S/.16,763,322.00	S/.20,696,113.00

